



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 4 D I C 1998

VISTO: El expediente N° SC 27/98, del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "Investigación Especial - viviendas de servicios" de la Administración Central; y.

CONSIDERANDO:

Que se han analizado las actuaciones obrantes en el expediente de referencia mediante informes de este Tribunal de Cuentas N° 30/98; 146/98; 245/98; 416/98 y 419/98.

Que los informes emitidos por Secretaría Legal N° 48/98; 62/98 y 63/98. afirman y clarifican las observaciones formuladas.

Que la Ley Provincial N° 340/96 no efectúa distingo entre las viviendas de servicio de propiedad del Estado y alquiladas a terceros.

Que se ha constatado un apartamiento de los dispuesto en las Leyes 278/96 y 340/96 referente al otorgamiento y desocupación de las viviendas de servicio de propiedad del Estado.

Que en función de los dispuesto en la Ley de Ministerios 276/96 en su artículo 10 inc. e) apartado 16., se otorga a La Secretaria General "entender en lo relacionado al relevamiento y control de las viviendas de servicio".

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero - patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Art. 2° inc. b), de la LEY Provincial N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°).- Requerir al Secretario General, Sr. Eduardo Ramón DELGADO, en función de lo dispuesto en la Ley de Ministerios Art. 10 inc. e) apartado 16 proceda, a partir de la notificación

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

de la presente, a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto; tanto en la Ley Provincial N° 278/96 art. 26 como en la Ley Provincial N° 340/96 en relación a la totalidad de las viviendas de servicio, ya sea de propiedad del Estado ó alquiladas a terceros.

ARTICULO 2°).-Comunicar al Secretario General, Sr. Eduardo Ramón DELGADO, que en el término de 15 días, contados a partir de la presente notificación, deberá remitir a este Tribunal de Cuentas un listado detallando la totalidad de las viviendas de servicio de la Administración Central, ya sea de propiedad del Estado ó alquiladas a terceros, indicando en cada caso su destino actual.

ARTICULO 3°).-Registrar Comunicar y publicar en el boletín oficial.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 240 /98 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

E.P.N. EMILIO ENRIQUE MAV
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
VOCALIA DE AUDITORIA

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Voc.
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/C PRESIDENCIA